

DISPOSICIÓN SDEyVE N° 004/2021.

Viedma, 19 de marzo de 2021.

VISTO, el Expediente N° 1186/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 035/2020, la Resolución CSDEyVE N° 005/2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CSDEyVE N° 035/2020 se aprobaron los Lineamientos Institucionales de Ingreso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, cohorte 2021.

Que en el Artículo 3° de la citada norma se encomendó a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la realización de todas aquellas acciones necesarias para la implementación de tales lineamientos.

Que el Inciso 12 del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 035/2020 indica: "...Carreras con *Numerus Clausus*: establecer la aplicación de cupo de ingreso en aquellas carreras que registren una demanda superior a CIEN (100) inscriptos, con excepción de aquellas que tengan establecido un cupo distinto en sus planes de estudio. Será función de las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede elevar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil del Rectorado el formato de la evaluación selectiva, a través del que se establecerá el respectivo orden de mérito".

Que las carreras Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses, Arquitectura, Abogacía, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Odontología, Licenciatura en Nutrición, Ingeniería en Computación, Licenciatura en Administración, Medicina Veterinaria, Diseño de Interiores y Mobiliario, Contador Público, Tecnicatura en Viveros, Licenciatura en Diseño Visual, Profesorado de Nivel Medio y Superior en Biología y Licenciatura en Administración de Empresas han superado los cien (100) inscriptos, por lo que son consideradas carreras con cupo.

Que la Resolución CSDEyVE N° 005/2021 estableció un cupo prioritario para estudiantes con discapacidad y estudiantes provenientes de comunidades/pueblos originarios.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 824/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las carreras Criminología y Ciencias Forenses, Arquitectura, Abogacía, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Odontología, Licenciatura en Nutrición, Ingeniería en Computación, Licenciatura en Administración, Medicina Veterinaria, Diseño de Interiores y Mobiliario, Contador Público, Tecnicatura en Viveros, Licenciatura en Diseño Visual, Profesorado de Nivel Medio y Superior en Biología y Licenciatura en Administración de Empresas deberán establecer los mecanismos selectivos indicados en la Resolución CSDEyVE N° 035/2020 y la Resolución CSDEyVE N° 005/2021 de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN SDEyVE N° 004/2021.

ANEXO I – DISPOSICIÓN SDEyVE N° 004/2021.

Establecer las siguientes condiciones generales para la asignación de cupos en carreras con *numerus clausus*:

- a- Los exámenes cuyas calificaciones serán utilizadas para establecer el orden de mérito deberán utilizar un rango de CERO (0) a CIEN (100) puntos. Los exámenes de tipo diagnóstico deberán implementar también una escala de CERO (0) a CIEN (100) puntos.
- b- Para integrar el orden de mérito el/la aspirante deberá cumplir con los requisitos generales de ingreso establecidos mediante la Resolución CSDEyVE N° 035/2020.
- c- El 80 % del cupo en las carreras con *numerus clausus* se completará con los/las estudiantes que hubieran logrado las mejores calificaciones, ordenados según la nota alcanzada, la cual será resultado del conjunto de evaluaciones realizadas para tal fin y/o examen final según lo hayan definido las respectivas carreras.
- d- Para la cobertura del cupo protegido de 20 % del *numerus clausus* se priorizará a estudiantes con discapacidad y estudiantes provenientes de comunidades/pueblos originarios, requiriéndose en ambos casos una calificación igual o superior al mínimo establecido por la carrera, completando los lugares por corrimiento del orden de mérito para los dos grupos. En caso de no cubrirse el cupo protegido se procederá a correr el orden de mérito del grupo general hasta completar el cupo de la carrera.
- e- Para determinar la pertenencia a los grupos antes referidos, se utilizarán como fuente de información los datos censales declarados por los/as estudiantes al momento de la inscripción o presentaciones posteriores previas al examen y se solicitará a los mismos la presentación de una copia digital de la siguientes documentación: i) en el caso de estudiantes con discapacidad, constancia emitida por el Ministerio de Salud u organismo pertinente; ii) en el caso de estudiantes pertenecientes a pueblos originarios constancia otorgada por la comunidad correspondiente y/o declaración jurada en donde se deje constancia de la autopercepción.



- f- Aquellos estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos del ingreso 2021 no hayan ingresado a las carreras con cupo podrán integrarse a otras carreras de la UNRN, sin realizar el modulo específico de dicha carrera, siempre que la misma no haya superado los CIEN (100) inscriptos. A tales efectos el/la aspirante deberá presentar a la Secretaría de Docencia, Extensión de Vida Estudiantil de la Sede correspondiente una nota de solicitud de inscripción a la carrera elegida.